

Procedimientos bajo Título VI para Denuncias y la Presentación de Informes

Los procedimientos de denuncias notados abajo son aplicables al Servicio de Transporte del Condado de Buncombe (Mountain Mobility) y otros sub-destinatarios de asistencia financiera federal bajo las becas del tránsito federal recibidas por el Condado de Buncombe. Estos procedimientos cubren quejas sobre la discriminación presentadas bajo el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964, del Acta de Restauración de Derechos Civiles de 1987, Sección 504 del Acta de Rehabilitación de 1973, y otras autoridades de la no discriminación, que son relacionadas a cualquier programa, servicio o actividad administrada por el NCDOT y sus sub-destinatarios, asesores y contratistas.

Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964 declara que ninguna persona en los Estados Unidos, sea por raza, color u origen nacional, debe ser excluida de la participación en, denegada los beneficios de o sujeta a la discriminación bajo cualquier programa o actividad que recibe asistencia financiera federal.

El Condado de Buncombe y Mountain Mobility harán todo lo posible para obtener la temprana resolución de quejas al nivel más bajo que sea posible. Quejas de presunta discriminación serán investigadas por la autoridad apropiada. La opción de reuniones informales de mediación entre las partes afectadas y el personal apropiado del Condado de Buncombe y/o Mountain Mobility podrían ser utilizadas para la resolución. Después de completar cada investigación, el personal de Mountain Mobility le va a informar a cada denunciante sobre todas las vías de apelación.

Presentación de Denuncias de Discriminación bajo el Título VI

El solicitante debe cumplir con los requisitos siguientes:

1. **Aplicabilidad** – Estos procedimientos de denuncias aplican a los beneficiarios del Condado de Buncombe y/o Mountain Mobility y sus programas, actividades y servicios, que incluyen pero no son limitados al público, los contratistas, sub-contratistas, asesores y otros sub-destinatarios de los fondos federales y estatales.
2. **Elegibilidad** – Cualquier persona, o clase de personas, que cree que fuera sujeta a la discriminación o represalias prohibidas por cualquier de las autoridades de Derechos Civiles, sea por raza, color, origen nacional o discapacidad, puede presentar una queja por escrito al Mountain Mobility. Entidades adicionales podrían ser contactadas y están en la lista bajo el número tres (3). La ley prohíbe la intimidación o represalias de cualquier clase. La queja podría ser tramitada por la persona afectada o su representante y debe ser por escrito.
3. **Límites de Tiempo, Solicitudes para Denuncias y Opciones para Presentarlas** – Una denuncia debe ser presentada antes de 180 días calendarios después del siguiente:
 - La fecha del acto presunto de la discriminación; o
 - La fecha cuando la persona(s) se dieron cuenta de la presunta discriminación; o
 - Si ha habido cualquier conducta continua, la fecha en que esa conducta fue suspendida o la fecha del último ejemplo de la conducta.

Una Solicitud de Mountain Mobility para Quejas bajo el Título VI (**Apéndice C-1**) podría ser obtenida de www.buncombecounty.org/transportation; o por medio de contactar al Coordinador de Título VI al (828) 250-6750, Ext. 5, (TTY 1-800-735-2962); e-mail: mountainmobility@buncombecounty.org; o en persona de la oficina administrativa en 339 New Leicester Hwy, Suite 140, Asheville, NC 28806.

Las Quejas bajo el Título VI podrían ser presentadas a una de las siguientes entidades:

- **El Condado de Buncombe County Planificación/Mountain Mobility**, Coordinador de Título VI, Administración de Mountain Mobility, LOSRC, 339 New Leicester Hwy, Suite 140, Asheville, NC 28806
- **El Departamento de Transporte de Carolina del Norte**, Oficina de Derechos Civiles, Title VI/EO Sección de Cumplimiento de Contratos, 1511 Mail Service Center, Raleigh, NC 27699-1511; 919-508-1830 o gratis: 800-522-0453
- **El Departamento de Transportación de Estados Unidos**, Oficina Departamental de Derechos Civiles, División de Programas de Derechos Externos Civiles, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590; 202-366-4070
 - **La Administración Federal de Transito**, Oficina de Derechos Civiles, Atención: Coordinador del Programa de Título VI, East Bldg. 5th Floor – TCR, 1200 New Jersey Avenue, SE, Washington, DC 20590
- **El Departamento de Justicia de los Estados Unidos**, Sección de Litigio Especial, División de Derechos Civiles, 950 Pennsylvania Avenue, NW, Washington, DC 20530, 202-514-6255 o gratis: 877-218-5228

4. **El Formato para Solicitantes** – Quejas deben ser **por escrito y firmadas** por los solicitantes, o un representante, e deben incluir el nombre y apellido del solicitante, su dirección y número telefónico. Se van a confirmar las denuncias recibidas por fax o email y se las van a procesar. Les van a pedir a aquellas personas que proveen quejas por teléfono que llenen una solicitud formal de denuncia. Las quejas serán aceptadas en otros idiomas que incluye el Braille.

5. **La Base de Denuncia** – Alegatos deben ser basados en cuestiones que involucran la raza, color, origen nacional, sexo, edad o discapacidad. El término “base” se refiere a la membresía del denunciante en una categoría de grupos protegidos. Los alegatos contra entidades de **transito** deben ser basados en los asuntos que involucran **solamente** la raza, color u origen nacional.

Categorías Protegidas	Definición	Ejemplos
Raza	Un individuo que es miembro de uno de los grupos raciales aceptados; o la percepción, basada usualmente en rasgos físicos que una persona es miembro de un grupo racial	Negro/Africano Americano, Hispano/Latino, Asiático, Indios de los EEUU/Nativos de Alaska, Nativo Hawaiano o Isleños Pacíficos, Blanco
Color	Color de la piel que incluye la tonalidad de la piel dentro de un grupo racial	Negro, Blanco, café claro u oscuro etcétera
Origen Nacional	Lugar de nacimiento. La Ciudadanía no es ningún factor. La discriminación basada en el idioma o acento de una persona está cubierto por el origen nacional también	Mexicano, Cubano, Japonés, Vietnamita, Chino
Sexo	Género	Mujeres y Hombres
Edad	Personas de cualquier edad	Persona que tiene 21 años
Discapacidad	Discapacidad física o mental, permanente o temporal, o percibida	Ciego, alcohólico, para-amputado, epiléptico, diabético, artrítico

Las quejas deben incluir la fecha del presunto acto de discriminación o la fecha cuando el denunciante se dio cuenta del alegado acto de discriminación. También se tiene que incluir la fecha cuando la conducta fue suspendida, o la última instancia de la conducta discriminatoria.

Las quejas deben incluir una descripción detallada de los asuntos, que incluye los nombres y títulos de los empleos de individuos percibidos como las partes en la queja.

Notificación del Denunciante

1. Cuando se reciba una queja, el Coordinador de Título VI proveerá por escrito la confirmación del recibo dentro de quince (15) días laborales, que enviará por correo con el seguimiento electrónico.
2. Si se determina que la queja no es completa, se le pedirá información adicional, y el solicitante tiene hasta treinta (30) días para entregar la información requerida. Incumplimiento de la entrega de información adicional será considerado buena causa para una determinación de ningún mérito de investigación.
3. Dentro de quince (15) días del recibo de una queja completo, el Coordinador de Título VI le va a avisar al Denunciante por correo con el seguimiento electrónico e informarle sobre la disposición.
 - a. Si la decisión es que la queja no será investigada, la notificación estabilizará específicamente la razón de esta decisión.
 - b. Si la queja será investigada, la notificación estabilizará firmemente que la cooperación total de las partes afectadas será requerida para obtener información adicional y asistir al investigador.

Si una queja será investigada, se va a avisar al solicitante que el Coordinador de Título VI intentará resolver las quejas dentro de 180 días después de que Mountain Mobility haya aceptado la queja para investigarla.

4. El Coordinador de Título VI iniciará la investigación y trabajará para resolver el problema. Se va a anotar la queja en el Registro de Quejas de Discriminación de Título VI.
5. Dentro de treinta (30) días de haber aceptado la queja, el Coordinador de Título VI va a preparar un informe investigativo para la revisión por el Director de Planificación y Desarrollo del Condado de Buncombe. El informe debe incluir una descripción narrativa del incidente, la identificación de las personas entrevistadas y los resultados y recomendaciones para la disposición.
6. El informe investigativo y sus resultados serán revisados por el Director de Planificación o su persona designada y, en algunos casos, el informe y sus resultados serían revisados por el Departamento Legal del Condado de Buncombe. El informe podría ser modificado si sea necesario.
7. El Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado de Buncombe determinará la disposición de la queja, junto con el Coordinador de Título VI.
8. Por si acaso Mountain Mobility, cualquier contratista existente o potencial, o cualquier otra entidad que lleve a cabo el programa o actividad involucrada en la queja, esté en incumplimiento con los reglamentos de Título VI, se van a documentar acciones correctivas en el informe.
9. Un aviso de la disposición final será enviada por correo al solicitante. El aviso debe incluir la información sobre los derechos de apelación del solicitante y las instrucciones para iniciar tal apelación.

Procedimiento de Apelación

El Condado de Buncombe y Mountain Mobility pueden reconsiderar cualquier determinación si otros hechos nuevos o pruebas salen a la luz.

Si el solicitante no está satisfecho con la determinación y/o resolución, la misma queja puede ser presentada a la Oficina de Derechos Civiles de NCDOT, Cumplimiento de Título VI/EO Contratos, o a la FTA, a las direcciones arriba, para la investigación de la queja.

Documentación y Presentación de Informes de Título VI

El Registro de Quejas de Título VI (**Apéndice C-2**) debe ser mantenido en la base de años fiscales (1 de julio--30 de junio). El Coordinador de Título VI debe cerrar el Registro después del fin de cada año fiscal y enviar una copia al Departamento de Planificación y Desarrollo del Condado de Buncombe antes del 31 de julio después de cada año fiscal.

Por si acaso ningunas quejas fueron presentadas durante un año fiscal, el Coordinador debe tachar la casilla apropiada y firmar el registro para certificar que ningunas quejas o demandas sobre la presunta discriminación fueron sometidos contra Mountain Mobility durante el año fiscal del informe.

Como una parte del Informe Anual del Programa NCDOT Título VI (**Apéndice C-3**) entregado al NCDOT y/o FTA, el Condado de Buncombe debe certificar oficialmente que ningunas quejas o demandas fueron presentadas, o debe incluir un resumen de cualquier queja o demanda presentada, junta con una descripción de la queja, su estatus y resolución.

Todos los archivos que pertenecen a quejas de Título VI serán guardados por el Coordinador de Título VI durante un período de diez (10) años después de la determinación final de cualquier queja. Los archivos serán disponibles durante ese tiempo para las auditorías aplicables de revisión federal o estatal de cumplimiento.

Insert these forms at the end of this Appendix:

Title VI Complaint Form

Title VI Complaints Log

NCDOT Title VI Report